

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Morelos, a 10 de Octubre de 2013

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 3 fracción VIII y 22 fracciones III, VIII, XX y XXIV, y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; y los artículos 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Derivado del oficio No. SG/SAyAS/DADS/095/2013, remitido por la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, por este medio remito a usted copia simple del anteproyecto de decreto por el que se instituye el día 19 de octubre como **"DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN"**, solicitándole atentamente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio y la emisión del dictamen correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

C.P. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ



**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**



ccp: Archivo/Minutarío
JXGR/OMP

**NUEVA
VISIÓN** 

www.morelos.gob.mx

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLII, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5, 6, 8 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, párrafo cuarto establece la prohibición de toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que, el Estado mexicano ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que destacan el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Es así que, con fecha diecinueve de Octubre del 2010, el Presidente de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como "Día Nacional Contra la Discriminación".

En lo que respecta al ámbito estatal, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos eleva el derecho a la no discriminación como derecho constitucional para todos los morelenses.

Ante tal situación, con fecha catorce de agosto del 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5110 la Ley para Prevenir y Erradicar toda clase de Discriminación en el Estado de Morelos, la cual establece en el párrafo primero del artículo 2 como competencia de las autoridades locales del Gobierno del Estado de Morelos, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados en lo que México sea parte", así mismo, en su artículo 11, se instituye como una política publica el Gobierno del Estado de Morelos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Congruentemente con ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 6, con relación a los Derechos Humanos dispone:

Artículo 6.- El Gobernador Constitucional del Estado, a través de las secretarías, dependencias y entidades privilegiará, promoverá y protegerá los derechos humanos, al ser éstos el eje central del proceso de planeación y desarrollo democrático del Estado, vigilando, en el ámbito de sus atribuciones, el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todas las personas.

Así mismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numero 5080, de fecha veintisiete de marzo del año 2013, en su parte considerativa dispone, como definición integral de la Administración Pública Estatal, lo siguiente:

Misión:

Ser un gobierno de integración y desarrollo con la sociedad; regido por una política incluyente y participativa que respeta los Derechos Humanos bajo un esquema de equidad, diversidad de pensamiento, innovación y sustentabilidad.

Visión :

Lograr que la Nueva Visión transforme a Morelos y sea un modelo de estado vanguardista a nivel nacional e internacional.



De igual forma, el instrumento referido de planeación estratégica establece, en el Eje 5: Morelos Transparente y con Democracia Participativa, específicamente en lo que concierne a “Derechos Humanos y Equidad de Género”, como objetivo estratégico 5.16, el Garantizar el respeto a los Derechos Humanos y Equidad de Género en las políticas públicas; estableciendo como parte de las líneas de acción el ampliar las áreas de atención e interacción en materia de derechos humanos y diversidad sexual.

Siendo así que, como parte de la política fundamental de la presente Administración Pública Estatal, se encuentra el promover la igualdad y la no discriminación como una condición indispensable para alcanzar la justicia y la reconciliación social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMIANCION”

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye en el estado de Morelos el “Día Estatal contra la Discriminación”, que se conmemorará el día diecinueve de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXV del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para que ingrese al calendario oficial del Gobierno del Estado el día conmemorativo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Para la institución y conmemoración del “Día Estatal contra la Discriminación” en el Estado, las Secretarías, Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán, en su caso, la dedicación establecida a través de los distintos medios de promoción y comunicación a su alcance, concretando todo tipo de actividades institucionales tendientes a combatir todo tipo de discriminación.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a los Ayuntamientos, a los Poderes Legislativo y Judicial Estatales para que, en estricto respeto a su autonomía constitucional, consideren adherirse a la conmemoración, adoptando las medidas que estimen pertinentes.

**NUEVA
VISIÓN**



ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el presente Decreto para los efectos legales, administrativos y operacionales que estime pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El día conmemorativo que se instituye será sin suspensión de labores ni de actividades escolares.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN".

**NUEVA
VISIÓN**

